



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 090-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima,

VISTO: El Informe N° 0154-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 10.12.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Unidad Productora del Sistema de Riego del Canal de Cozo – Kotosh – Marabamba, distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco"; con Código de Inversión N° 2448855, y un monto de inversión ascendente a S/ 821,152.78;

Que, mediante Carta N° 025.A-2019/Hco4-2019-Q5/RO-MAPC, de fecha 22.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Miguel Ángel Pumacahua Chahuayo, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CHICCHIQUCHA, indicando que la ejecución se ha presentado diversos factores



climáticos como exceso de lluvias que no permiten desarrollar los trabajos con normalidad, además falta de habilitación de acceso a la obra, lo cual condiciona su solicitud de ampliación de plazo de 31 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0166-2019/Huánuco-2019-Q10-JFBA-SO, de fecha 22.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jesús Francisco Baltazar Ancasi, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0099-2019-MR-JLZ, de fecha 31.12.2019, el Monitor Regional de Huánuco, Ingeniero Jorge León Zambrano, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 024-2019/Hco4-2019-Q4/RO-MAPC, de fecha 22.11.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Miguel Ángel Pumacahua Chahuayo, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha JINCUCOCHA, indicando que durante la ejecución de la obra factores climáticos como exceso de lluvias ha dificultado que los trabajos se realicen de manera normal; además, la falta de acceso a la obra, por lo que solicita ampliar el plazo de ejecución en 31 días calendario;

Que, mediante Carta N° 019d-2019FSA-SO/JEAT, de fecha 22.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jony Emerson Arquíñigo Trujillo, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0083-2019-MR-JLZ, de fecha 26.12.2019, el Monitor Regional de Huánuco, Ingeniero Jorge León Zambrano, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 0154-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 28.01.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas JINCUCOCHA y CHICCHIQUOCHA la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) factores climáticos como lluvias, no favorecen las actividades programadas en la obra para su avance durante los días de trabajo; y generan desabastecimiento de materiales debido a la falta de accesos transitables para máquinas de transporte de materiales (31 días); haciendo un total de 31 días calendario de ampliación; finalmente, solicita tramitar y otorgar la solicitud formulada;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente



probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de treinta y un (31) días calendario, generado en la ejecución de las qochas JINCUCOCHA y CHICHIQOCHA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Cozo – Kotosh – Marabamba, distrito de Huanuco, provincia Huanuco, departamento Huanuco"; con Código de Inversión N° 2448855; siendo la nueva fecha de término de ejecución el 22.01.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •